

ORD. N° 90/23
(Noventa/Veintitrés)

“POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN FÍLMICA DE ASUNCIÓN”

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Espectáculos Públicos, con relación a la Minuta ME/N° 2.419/23, de la Concejala Paulina Serrano, por medio de la cual se propone al Pleno de la Corporación la actualización de la Ordenanza N° 535/15, para que el marco normativo pueda acompañar la realidad de las comisiones filmicas a nivel latinoamericano; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 13 de marzo de 2023, tuvo entrada la Minuta ME/N° 2.419/23. En la Sesión Ordinaria del 15 de marzo del mismo año, el Pleno dio tratamiento a la minuta, la cual fue remitida, para consideración y estudio, a las Comisiones Asesoras de Legislación y Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Espectáculos Públicos, en fecha 20/03/2023.

2. CONTENIDO DE LA MINUTA N° 2.419/2023 DE LA CONCEJALA PAULINA SERRANO, DE FECHA 13/MARZO/2023:

“Ordenanza N° 535/15 a ser modificada

Antecedentes:

En el 2006 se crea vía Ordenanza N° 304/06 el “Fondo Municipal de Desarrollo Cinematográfico de la Ciudad de Asunción - FODECICA” el cual tenía por fin la creación de un Fondo Municipal, destinado al desarrollo del audiovisual en nuestra ciudad.

En el año 2015 se crea vía Ordenanza N° 535/15 la “Comisión Fílmica de Asunción” en atención a la necesidad de un órgano administrador de los fondos destinados al desarrollo de la cinematografía en nuestra ciudad capital.

En el año 2018, el Congreso sanciona la Ley N° 6.106/18 “De Fomento al Audiovisual” la cual dispone en su Art. 1 que: “La presente ley tiene por objeto fomentar el desarrollo y consolidación de la actividad audiovisual y el crecimiento de la cultura cinematográfica, como componentes del desarrollo cultural, social y económico del país, a través de la creación, producción y circulación de obras audiovisuales, conforme a lo establecido en el marco normativo de la política cultural y la industria nacional”.

Dicha ley menciona en su Art. 3, que se dispone la creación del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), como órgano técnico especializado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional”. En consecuencia, se dicta el Decreto N° 2.600/2019, a fin de reglamentar la Ley N° 6.106/2018 “De Fomento al Audiovisual”, y establecer la estructura orgánica y funcional del Instituto Nacional del Audiovisual del Paraguay (INAP) y del Consejo Nacional del Audiovisual (CNA).

En el año 2022, se dicta la Ordenanza N° 5/22, a fin de modificar y corregir el Art. 21 de la Ord. N° 535/15 (COFILMA), a fin de subsanar un error de forma en el tipeo de la misma y derogar la Ord. N° 304/06 la cual creaba FODECICA; entendiéndose que ambas ordenanzas se superponían en el mismo tema y materia.

La Comisión Fílmica de Asunción tiene un rol protagónico para lograr la promoción y desarrollo del audiovisual, que trae consigo la generación de empleos y el fomento del





Cont. Ord. N° 90/23

turismo en nuestra ciudad. Es por esto, que proponemos la actualización de la Ordenanza vigente, para que el marco normativo pueda acompañar la realidad de las comisiones filmicas a nivel Latinoamérica.

PROYECTO "QUE CREA LA COMISIÓN FÍLMICA DE ASUNCIÓN"

Art. 1°: Se crea la Comisión Fílmica de la Ciudad de Asunción (COFILMA) que tiene por objeto promover y desarrollar las actividades cinematográficas y audiovisuales en sus diversas manifestaciones, así como mejorar, agilizar y transparentar, los servicios públicos y los procedimientos administrativos vinculados con la planificación y rodaje de obras audiovisuales en espacios públicos de la Ciudad de Asunción.

Art. 2°: Las Direcciones Generales, Direcciones y Órganos dependientes de la Administración Municipal, conforme a sus respectivos ámbitos de competencias, deberán otorgar las facilidades administrativas necesarias para que la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales se realice en un marco de seguridad y certeza jurídicas.

Art. 3°: Son funciones de la Comisión Fílmica de Asunción:

I. Diseñar, elaborar y actualizar el contenido, así como controlar el cumplimiento del Formulario de Rodaje para la Ciudad de Asunción.

II. Establecer los requisitos y reglamentos para la convocatoria y administrar el Fondo Cinematográfico de la Ciudad de Asunción (FODECICA).

III. Controlar y aplicar los fondos provenientes de la Municipalidad de Asunción.

IV. Supervisar la recaudación y aplicación de tributos que percibe la Municipalidad de Asunción en las salas de cine habilitadas en la capital de la República.

V. Proponer las tasas y aranceles y administrar los fondos provenientes de la aplicación del Formulario de Rodaje para obras audiovisuales que se realicen en espacios públicos de Asunción.

VI. Realizar como mínimo un llamado anual del FODECICA, ejecutar y controlar las adjudicaciones y administración de los fondos, así como todas las actividades concernientes a este programa de apoyo a la cinematografía paraguaya, según lo establecen los artículos reglamentarios que componen esta misma Ordenanza.

Art. 4°: El Consejo Directivo de la Comisión Fílmica estará conformado por:

I. Un representante de la Municipalidad de Asunción, nominado por la Dirección General de Cultura y Turismo.

II. Un representante del sector cinematográfico, nominado por la OPRAP, pudiendo tratarse de:

- a. Un productor o jefe de locaciones de cine,*
- b. Un director de cine y*
- c. Un jefe del área técnica.*

III. Dos representantes de las ~~empresas Municipales~~ empresas de audiovisual, productoras de cine y televisión:

- a. Un representante de las ~~empresas productoras~~ empresas de comerciales y televisión, nominado por la CAMPRO.*



Asunción



Cont. Ord. N° 90/23

b. Un representante nominado por las empresas productoras de cine.

IV. Un representante de la Academia de Ciencias y Artes Cinematográficas del Paraguay.

V. Un concejal representante de la Junta Municipal.

VI. Un representante de los distribuidores de obras cinematográficas, pudiendo tratarse de:

a. Representante de Distribuidores

b. Representante de Salas de Cine

VII. Un representante de las salas comerciales habilitadas.

VIII. Un representante de las salas culturales o alternativas.

IX. Un representante de exhibidores.

Estos representantes serán renovados parcialmente y podrán durar en sus funciones como máximo tres años.

Los integrantes no recibirán una remuneración de la Municipalidad, salvo los funcionarios municipales con sus respectivas remuneraciones sin ningún adicional.

Art. 5° Coordinador de la Comisión Filmica.

La Comisión Filmica será coordinada por un Concejal designado por la Junta Municipal, que será denominado Coordinador.

Art. 6° Periodicidad de reuniones

La Comisión Filmica de Asunción se reunirá todas las veces que hicieran falta, y una vez al mes como mínimo.

Art. 7° Forma de tomar decisiones

Las decisiones en la Comisión Filmica se tomarán por consenso o en su defecto por mayoría simple de votos de sus miembros, incluido el voto del Coordinador del Consejo, quien en caso de empate tendrá derecho a voto doble.

Art. 8°: En materia de filmaciones, corresponde a la Comisión Filmica las siguientes atribuciones:

I. Formular y coordinar las acciones y políticas orientadas a atender y desarrollar el sector audiovisual, así como mejorar la infraestructura y los servicios públicos que ofrece Asunción a esta industria.

II. Aprobar programas de estímulos al sector audiovisual dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural y/o difundan una imagen de Asunción en toda su diversidad.

III. Promover la participación e ~~diversión~~ ^{diversión} de los sectores público, social y privado en el sector audiovisual.

IV. Planear e instrumentar acciones ~~participativas~~ ^{participativas} encaminadas a atender y desarrollar el



Asunción



Cont. Ord. N° 90/23

sector audiovisual, incentivar la creación audiovisual independiente, así como mejorar la infraestructura técnica y social de esta disciplina en Asunción, con énfasis en los recursos humanos.

V. Diseñar y elaborar el programa de estímulos, dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico y cultural o difundan una imagen de Asunción en toda su diversidad.

VI. Gestionar ante organismos nacionales e internacionales, el otorgamiento de apoyos y estímulos financieros, materiales operativos, logísticos y técnicos, que contribuyan a desarrollar el sector audiovisual y mejorar la infraestructura de individuos, empresas y organizaciones y conectividad a las nuevas tecnologías.

VII. Vincular las acciones y políticas instrumentadas en materia de filmaciones, con aquellas relacionadas con la promoción cultural y turística de la Municipalidad de Asunción.

VIII. Difundir, en coordinación con la Secretaría de Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores, las locaciones, eventos, festivales, tradiciones y manifestaciones culturales o artísticas que pueden ser filmadas en Asunción.

Art. 9º: La Comisión Fílmica como programa presupuestario:

La Comisión Fílmica constituirá un programa dentro de la Dirección General de Cultura y Turismo, por lo que en el marco de las previsiones presupuestarias se le asignará a la misma el rubro correspondiente.

Será reglamentado a través de un manual de funciones y procedimientos elaborado y aprobado por los miembros.

Art. 10º: Para poder filmar en bienes de uso común o en la vía pública, según corresponda, será presentado a la Comisión Fílmica el Formulario de Rodaje, diseñado por dicha comisión, donde se estipularán las bases y condiciones para dar cumplimiento a los servicios solicitados.

Art. 11º: Siempre que no impidan total o parcialmente las vías primarias y secundarias de tránsito vehicular, quedan exceptuadas de presentar el formulario respectivo las siguientes filmaciones:

I. Periodísticas, de reportaje nacional e internacional.

II. Registros fotográficos y audiovisuales, para uso personal o turístico.

Art. 12º: No se requiere dar aviso ni gestionar permiso cuando las filmaciones nacionales se realicen en inmuebles de propiedad privada, los vehículos se estacionen en lugares permitidos y no se obstruya el paso vehicular ni peatonal, sin que esto exima a los productores de la obligación de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo una obra audiovisual.

Art. 13º: La presentación del Formulario de Rodaje o la obtención del permiso correspondiente no eximen a los productores de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para realizar la filmación autorizada y, en su caso, preservar el estado que guardan los bienes de uso común utilizados en ella.



Asunción



Cont. Ord. N° 90/23

Art. 14°: Los productores de obras audiovisuales deberán tener siempre en cuenta:

I. Llevar a cabo, dentro del marco normativo, las acciones que les asegure la disponibilidad de los lugares de estacionamiento para los vehículos de la producción.

II. Estacionar los vehículos de la producción en los lugares autorizados por la Ordenanza de Tránsito.

III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual, de los vehículos de la producción, sin obstruir el tránsito vehicular.

IV. Instalar en los bienes de uso común: herramientas, equipos de cámaras, sonido, vídeo, tramoya e iluminación, paralelos, todo tipo de grúas, así como todos los accesorios y enseres del sector audiovisual, sin obstruir el tránsito vehicular.

V. Tender los cableados, junto con las cajas de conexión eléctrica ("spiders") en los bienes de uso común. Cuando el cableado cruce una vía de tránsito vehicular se deberá instalar un pasa cables, así como llevar a cabo las medidas que permitan el tránsito fluido y seguro de vehículos, bicicletas y peatones. La violación de la Ordenanza de Tránsito, atribuible a los productores o al personal a su cargo, será sancionada conforme a las ordenanzas legales aplicables.

VI. Señalizar debidamente las locaciones para que el tránsito o los peatones puedan ser advertidos de la ocupación. El permiso deberá ser exhibido y contener todos los datos necesarios para que el ciudadano pueda contactar a los responsables públicos y privados.

Art. 15°: Los Formularios de Rodaje deberán presentarse por lo menos 48 horas antes de la fecha y hora en que se realizará la filmación. Cuando por razones urgentes y justificadas el aviso se presente de forma extemporánea, la Comisión valorará las circunstancias del caso y, de ser procedente, autorizará la filmación con las restricciones y condicionamientos que considere pertinentes, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento.

Art. 16°: Las causas para no otorgar el permiso son las siguientes:

I. Que no se haya cubierto o garantizado el pago de los derechos correspondientes, que serán estipulados y reglamentados por la Comisión Fílmica.

II. Que previamente se haya otorgado un Permiso de Filmación para la misma locación, en la misma fecha y horario.

III. Que, por razones de orden público y seguridad, debidamente argumentadas y documentadas mediante nota, la vía pública no pueda ser utilizada para una filmación en la fecha y hora solicitada por el productor.

IV. Que el productor esté impedido para solicitar el permiso por no contar con los documentos requeridos por la Comisión para la aprobación del permiso.

Art. 17°: La Comisión dejará sin efecto los avisos y revocará los permisos en los siguientes casos:

I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos.

II. Cuando el titular incumpla los términos y condiciones contenidos en el Formulario de





Cont. Ord. N° 90/23

Rodaje y en esta Ordenanza Municipal, o cualquier otra ordenanza, disposición municipal, Ley Nacional o artículo constitucional de la República del Paraguay.

III. Cuando durante la prórroga del aviso o permiso se varien las condiciones en que fue otorgado el aviso o permiso respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad a otras disposiciones aplicables.

Art. 18°: Como lo establece el artículo tercero de esta Ordenanza, en su inciso b. la Comisión Fílmica de Asunción administrará el FONDO MUNICIPAL DE DESARROLLO CINEMATOGRAFICO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, que tendrá como finalidad:

I. La financiación total o parcial de realizaciones cinematográficas de corto, medio o largometraje, de ficción y/o documentales, que tengan al menos parcialmente a Asunción como escenario.

II. La financiación total o parcial de concursos cinematográficos y su organización.

III. La financiación total o parcial de Festivales Cinematográficos Nacionales y/o Internacionales y su organización.

IV. La promoción de la ciudad de Asunción como destino de locaciones, filmación y turismo audiovisual.

V. La financiación parcial o total de instituciones de capacitación en el área audiovisual, así como la realización de talleres, conferencias, seminarios y charlas, laboratorios y otras actividades que puedan ser consideradas de capacitación sobre las distintas especialidades del sector.

Art. 19°: El FONDO MUNICIPAL DE DESARROLLO CINEMATOGRAFICO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN se constituirá mediante:

I. Un fondo proveniente de la Municipalidad de Asunción de 400 salarios mínimos.

II. El total de fondos provenientes de tributos que percibe la Municipalidad de Asunción de las salas de cine habilitadas en la capital de la República, según lo establecido en el Artículo Tercero de esta ordenanza, Inciso d.

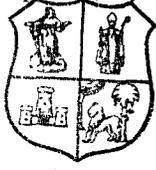
III. Los fondos provenientes de la aplicación del Formulario de Rodaje para obras audiovisuales que se realicen en espacios públicos de Asunción, según lo establece el artículo tercero, Inciso e.

IV. Los fondos provenientes del pago de Patentes Comerciales de Empresas Productoras de Audiovisual, así como de las Salas de Cine habilitadas.

Art. 20: Los fondos provenientes de la recaudación total del tributo sobre las salas de cine habilitadas en el ejido capitalino, serán depositados directamente por las mencionadas salas en una cuenta especial habilitada a nombre de la Comisión Fílmica de Asunción (COFILMA). Para el cobro de dicho tributo se establece la siguiente escala:

I. 5% de cada ticket para las películas extranjeras exhibidas en Asunción.

II. 3 % de cada ticket para películas extranjeras que estén acompañadas en su exhibición por cortometrajes o medimetrajes paraguayos.



Asunción



Cont. Ord. N° 90/23

III. Exoneración total del tributo para cortometrajes, medimetrojes y/o largometrajes, de ficción y/o documentales de producción o coproducción paraguaya.

Art. 21°: También se depositarán en la cuenta de la Comisión Fílmica de Asunción (COFILMA) los siguientes ingresos:

I. Los pagos percibidos a través de los trámites resultantes de la aplicación del Formulario de Rodaje en Asunción, según el artículo tercero inciso e, cuyo monto será establecido por la Comisión Fílmica dentro de su reglamentación y puesto a consideración de la Junta Municipal para la inclusión en la Ordenanza General de Tributos.

II. Todos los recursos procedentes de donaciones, eventos, cobros y servicios administrados por la Comisión Fílmica de Asunción.

Art. 22°: Para la evaluación y adjudicación de los proyectos presentados al FODECICA, la Comisión Fílmica convocará a un jurado, compuesto por tres personas en base al reglamento de cada convocatoria.

Este jurado debe estar compuesto por profesionales idóneos y activos, por lo que deberán recibir una remuneración de acuerdo al tiempo destinado a la evaluación de los proyectos. Este monto será estipulado por la Comisión Fílmica.

Art. 23°: Para la adjudicación del FODECICA, la Comisión Fílmica realizará como mínimo una vez al año, el respectivo llamado a concurso de proyectos de realizaciones o producciones. La asignación de los mismos se regirá por las siguientes cláusulas:

I. Se deberán recibir, sin censura ni discriminación política o filosófica, religiosa, étnica, sexual o de orientación sexual, de condición económica o cultural, los proyectos de realizaciones o producciones presentados a concurso.

II. El Jurado establecido para el efecto, deberá seleccionar, en un plazo establecido en el reglamento de cada convocatoria, los proyectos de realizaciones o producciones que, a su criterio, deban ser beneficiados con recursos de acuerdo a los requisitos y reglamento establecidos por la Comisión Fílmica en cada llamado.

III. Se adjudicarán recursos a los proyectos de realizaciones o producciones que resulten seleccionados, de acuerdo con la disponibilidad de fondos existente al tiempo de la definición del respectivo concurso y dentro de los treinta días siguientes a dicha definición.

IV. Se podrá declarar desierto el llamado a concurso en los casos siguientes:

- a. Cuando no se presenten proyectos de realizaciones o producciones.*
- b. Cuando habiéndose presentado proyectos de realizaciones o producciones, los mismos no alcancen un mínimo nivel de calidad artística o técnica de acuerdo a los requisitos establecidos por la Comisión.*

V. Todas las producciones financiadas con el FODECICA, deberán llevar los logos de la Comisión Fílmica de Asunción y el de la Municipalidad de Asunción, tanto en los créditos iniciales como en las demás comunicaciones de los diferentes medios. Deberán estar a disposición de la Comisión Fílmica de Asunción, que tendrá derecho a dos exhibiciones sin fines de lucro y la posibilidad de utilizar fragmentos de hasta 30 segundos o alguna escena específica para materiales de promoción.

VI. Podrán ser beneficiarios del FODECICA los profesionales de la cinematografía domiciliados en el país, de nacionalidad paraguaya, o extranjeros con cinco años o más de



Asunción



Cont. Ord. N° 90/23

residencia continua en el país. A los efectos de determinar los proyectos beneficiarios del FONDO se dará preferencia a aquellos que aborden temas relacionados con la cultura nacional, ya sean históricos, documentales, biográficos, y otros.

VII. Los proyectos beneficiarios del FONDO deberán reunir los requisitos siguientes:

a. El 100% de los recursos solicitados al FODECICA debe ser destinado al pago del elenco artístico y/o equipo técnico compuesto por personas de nacionalidad paraguaya o extranjeros con residencia mínima de 5 años en el Paraguay, y/o gastos de producción de empresas nacionales con sede en Asunción.

b. El rodaje de la realización o producción deberá realizarse en locaciones que en un mínimo de 60% se ubiquen en la ciudad de Asunción.

VIII. El o los responsables de los proyectos beneficiarios suscribirán un contrato aceptando expresamente las disposiciones de esta Ordenanza. El o los responsables de los proyectos beneficiarios asumen la obligación de rendir cuenta documentada del uso de los recursos asignados por el FONDO.

IX. Para el caso de desembolsos fraccionados, no se podrán liberar fondos de una etapa posterior sin la aprobación, por parte de la Comisión Filmica, de la respectiva rendición de cuentas de la etapa previa.

X. El o los responsables de los proyectos beneficiarios recibirán los desembolsos de recursos asignados por el FONDO por inicio y conclusión de cada etapa de la respectiva realización, a saber: desarrollo, producción (incluyendo pre-producción y rodaje) y post-producción.

XI. La Comisión Filmica podrá requerir, cuando lo considere oportuno, la colaboración de profesionales de reconocida solvencia en artes cinematográficas.

XII. En caso de que los responsables de las realizaciones o producciones que cuenten con aporte del FONDO no cumplan con las obligaciones que se señalan en el Reglamento o en la Ordenanza de creación del FONDO, serán pasibles de las siguientes sanciones:

a. Obligación de inmediata devolución de la totalidad de los recursos concedidos por el FONDO.

b. Imposibilidad de presentación, en lo sucesivo, de proyectos para la consideración del Consejo de Administración del FONDO.

c. Remisión de los antecedentes a la justicia ordinaria.

Art. 24°: DEROGACIÓN: Queda derogada la Ordenanza N° 304/06.

Art. 25°: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: La Intendencia Municipal queda autorizada a reglamentar por Resolución la presente Ordenanza en un plazo de 30 días, estableciendo un capítulo de definiciones y procedimientos para el cumplimiento de la letra y el espíritu de la misma, a tal efecto convocará a los sectores afectados para colaborar en la propuesta de reglamentación respectiva.

Art. 26°: Comuníquese a la Intendencia Municipal”

3- PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado de manera pormenorizada el contenido de la Minuta ME/N° 2.419/23, de la Concejala Paulina Serrano.

Que, por medio de la Minuta ME/N° 2.419/23, de fecha 13/03/23, se propone al Pleno de la Corporación la actualización de la Ordenanza N° 535/15, para que el marco normativo



Asunción



Cont. Ord. N° 90/23

pueda acompañar la realidad de las comisiones filmicas a nivel latinoamericano, por lo que las Comisiones Asesoras consideran oportuno derogar la Ordenanza N° 535/15, y sancionar una nueva ordenanza con las modificaciones solicitadas por la proponente.

Que, en fecha 19 de junio del año curso, se ha mantenido una reunión con los Directores de la Intendencia Municipal, señor Carlos Hentscholek, Lic. Agustina Román, Directora de Recaudaciones, Julio César Barrios, de la Dirección de Recaudaciones, Zulma Maldonado Guasp, Raquel Amiola Lencina, Angelita Duarte de Melillo, Directora de la Dirección de Cultura y Turismo, y el señor Juan Bernal, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes presentaron sus propuestas y/o modificaciones al proyecto.

Que, atendiendo a lo solicitado por la autora de la minuta, el fundamento y la importancia del mismo, las Comisiones Asesoras son del parecer que corresponde SANCIONAR una ordenanza "QUE CREA LA COMISIÓN FÍLMICA DE ASUNCIÓN".

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°: Se crea la **COMISIÓN FÍLMICA DE ASUNCIÓN (COFILMA)**, que tiene por objeto promover y desarrollar las actividades cinematográficas y audiovisuales en sus diversas manifestaciones, así como mejorar, agilizar y transparentar los servicios públicos y los procedimientos administrativos vinculados con la planificación y rodaje de obras audiovisuales en espacios públicos de la Ciudad de Asunción.

Art. 2°: Las Direcciones Generales, Direcciones y Órganos dependientes de la Administración Municipal, conforme a sus respectivos ámbitos de competencias, deberán otorgar las facilidades administrativas necesarias para que la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales se realicen en un marco de seguridad y certeza jurídica.

Art. 3°: Son funciones de la Comisión Fílmica de Asunción:

- I.** Diseñar, elaborar y actualizar el contenido, así como controlar el cumplimiento del Formulario de Rodaje para la Ciudad de Asunción.
- II.** Establecer los requisitos y reglamentos para la convocatoria y administrar el Fondo Cinematográfico de la Ciudad de Asunción (FODECICA).
- III.** Controlar y aplicar los fondos provenientes de la Municipalidad de Asunción.
- IV.** Supervisar la recaudación y aplicación de tributos que percibe la Municipalidad de Asunción en las salas de cine habilitadas en la capital de la República.
- V.** Proponer las tasas y aranceles y administrar los fondos provenientes de la aplicación del Formulario de Rodaje para obras audiovisuales que se realicen en espacios públicos de Asunción.
- VI.** Realizar como mínimo un llamado anual del FODECICA, ejecutar y controlar las adjudicaciones y administración de los fondos, así como todas las actividades concernientes a este programa de apoyo a la cinematografía paraguaya, según lo establecen los artículos reglamentarios que componen esta misma ordenanza.

Art. 4°: El Consejo Directivo de la Comisión Fílmica estará conformado por:

- I.** Un representante de la Municipalidad de Asunción, nominado por la Dirección General de Cultura y Turismo.
- II.** Un representante del sector *Junta Municipal* nominado por la OPRAP, pudiendo tratarse de:
 - Un productor o jefe de locaciones de cine.



Asunción



Cont. Ord. N° 90/23

- Un director de cine y
- Un jefe de área técnica.

III. Dos representantes de las empresas productoras de audiovisual, productoras de cine y televisión:

- Un representante de las empresas productoras de comerciales y televisión, nominado por la CAMPRO.
- Un representante nominado por las empresas productoras de cine.

IV. Un representante de la Academia de Ciencias y Artes Cinematográficas del Paraguay.

V. Un Concejal representante de la Junta Municipal.

VI. Un representante de los distribuidores de obras cinematográficas, pudiendo tratarse de:

- Representante de Distribuidores
- Representante de Salas de Cine

VII. Un representante de las salas comerciales habilitadas.

VIII. Un representante de las salas culturales o alternativas.

IX. Un representante de exhibidores.

Estos representantes serán renovados parcialmente y podrán durar en sus funciones como máximo tres años.

Los integrantes no recibirán una remuneración de la Municipalidad, salvo los funcionarios municipales con sus respectivas remuneraciones sin ningún adicional.

Art. 5°: Coordinador de la Comisión Fílmica.

La Comisión Fílmica será coordinada por un Concejal designado por la Junta Municipal, que será denominado Coordinador.

Art. 6°: Periodicidad de reuniones.

La Comisión Fílmica de Asunción se reunirá todas las veces que hiciera falta, y una vez al mes como mínimo.

Art. 7°: Forma de tomar decisiones.

Las decisiones en la Comisión Fílmica se tomarán por consenso o, en su defecto, por mayoría simple de votos de sus miembros, incluido el voto del Coordinador del Consejo, quien, en caso de empate, tendrá derecho a voto doble.

Art. 8°: En materia de filmaciones, corresponde a la Comisión Fílmica las siguientes atribuciones:

I. Formular y coordinar las acciones y políticas orientadas a atender y desarrollar el sector audiovisual, así como mejorar la infraestructura y los servicios públicos que ofrece Asunción a esta industria.

II. Aprobar programas de estímulos al sector audiovisual dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural y/o difundan una imagen de Asunción en toda su diversidad.

III. Promover la participación e inversión de los sectores público, social y privado en el sector audiovisual.

IV. Planear e instrumentar acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual, incentivar la ~~Junta Municipal~~ ^{Junta Municipal} producción audiovisual independiente, así como mejorar la infraestructura técnica y social de esta disciplina en Asunción, con énfasis en los recursos humanos



Asunción



Cont. Ord. N° 90/23

V. Diseñar y elaborar el programa de estímulos, dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico y cultural o difundan una imagen de Asunción en toda su diversidad.

VI. Gestionar ante organismos nacionales e internacionales, el otorgamiento de apoyos y estímulos financieros, materiales operativos, logísticos y técnicos, que contribuyan a desarrollar el sector audiovisual y mejorar la infraestructura de individuos, empresas y organizaciones y conectividad a las nuevas tecnologías.

VII. Vincular las acciones y políticas instrumentadas en materia de filmaciones, con aquellas relacionadas con la promoción cultural y turística de la Municipalidad de Asunción.

VIII. Difundir, en coordinación con la Secretaría de Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores, las locaciones, eventos, festivales, tradiciones y manifestaciones culturales o artísticas que pueden ser filmadas en Asunción.

Art. 9°: La Comisión Fílmica como programa presupuestario:
La Comisión Fílmica constituirá un programa dentro de la Dirección General de Cultura y Turismo, por lo que en el marco de las previsiones presupuestarias se le asignará a la misma el rubro correspondiente.
Será reglamentado a través de un manual de funciones y procedimientos elaborado y aprobado por los miembros.

Art. 10°: Para poder filmar en bienes de uso común o en la vía pública, según corresponda, será presentado a la Comisión Fílmica el Formulario de Rodaje, diseñado por dicha comisión, donde se estipularán las bases y condiciones para dar cumplimiento a los servicios solicitados.

Art. 11°: Siempre que no impidan total o parcialmente las vías primarias y secundarias de tránsito vehicular, quedan exceptuadas de presentar el formulario respectivo las siguientes filmaciones:
Periodísticas, de reportaje nacional e internacional.
Registros fotográficos y audiovisuales, para uso personal o turístico.
Propaganda electoral partidaria o gremial.

Art. 12°: No se requiere dar aviso ni gestionar permiso cuando las filmaciones nacionales se realicen en inmuebles de propiedad privada, los vehículos se estacionen en lugares permitidos y no se obstruya el paso vehicular ni peatonal, sin que esto exima a los productores de la obligación de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo una obra audiovisual.

Art. 13°: La presentación del Formulario de Rodaje o la obtención del permiso correspondiente no eximen a los productores de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para realizar la filmación autorizada y, en su caso, preservar el estado que guardan los bienes de uso común utilizados en ella.

Art. 14°: Los productores de obras audiovisuales deberán tener siempre en cuenta:
I. Llevar a cabo, dentro del marco normativo, las acciones que les asegure la disponibilidad de los lugares de estacionamiento para los vehículos de la producción.
II. Estacionar los vehículos de la producción en los lugares autorizados por la Ordenanza de Tránsito.
III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual, de los vehículos de la producción, sin obstruir el tránsito vehicular.
IV. Instalar en los bienes de uso común, enraffontas, equipos de cámaras, sonido, vídeo, tramoya e iluminación, paralelos, todo tipo de grúas, así como todos los accesorios y enseres del sector audiovisual, sin obstruir el tránsito vehicular.





Cont. Ord. N° 90/23

V. Tender los cableados, junto con las cajas de conexión eléctrica (“spiders”) en los bienes de uso común. Cuando el cableado cruce una vía de tránsito vehicular se deberá instalar un pasa cables, así como llevar a cabo las medidas que permitan el tránsito fluido y seguro de vehículos, bicicletas y peatones. La violación de la Ordenanza de Tránsito, atribuible a los productores o al personal a su cargo, será sancionada conforme a las ordenanzas legales aplicables.

VI. Señalizar debidamente las locaciones para que el tránsito o los peatones puedan ser advertidos de la ocupación. El permiso deberá ser exhibido y contener todos los datos necesarios para que el ciudadano pueda contactar a los responsables públicos y privados.

Art. 15°: Los Formularios de Rodaje deberán presentarse por lo menos 48 horas antes de la fecha y hora en que se realizará la filmación. Cuando por razones urgentes y justificadas el aviso se presente de forma extemporánea, la Comisión valorará las circunstancias del caso y, de ser procedente, autorizará la filmación con las restricciones y condicionamientos que considere pertinentes, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento.

Art. 16°: Las causas para no otorgar el permiso son las siguientes:

I. Que no se haya cubierto o garantizado el pago de los derechos correspondientes, que serán estipulados y reglamentados por la Comisión Fílmica.

II. Que previamente se haya otorgado un permiso de filmación para la misma locación, en la misma fecha horario.

III. Que, por razones de orden público y seguridad, debidamente argumentadas y documentadas mediante nota, la vía pública no pueda ser utilizada para una filmación en la fecha y hora solicitadas por el productor.

IV. Que el productor esté impedido para solicitar el permiso por no contar con los documentos requeridos por la Comisión para la aprobación del permiso.

Art. 17°: La Comisión dejará sin efectos los avisos y revocará los permisos en los siguientes casos:

Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos.

Cuando el titular incumpla los términos y condiciones contenidos en el Formulario de Rodaje y en esta Ordenanza Municipal, o cualquier otra ordenanza, disposición municipal, Ley Nacional o artículo constitucional de la República del Paraguay.

Cuando durante la prórroga del aviso o permiso se varíen las condiciones en que fue otorgado el aviso o permiso respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad a otras disposiciones aplicables.

Art. 18°: Como lo establece el artículo tercero de esta ordenanza, en su Numeral II, la Comisión Fílmica de Asunción, administrará el FONDO MUNICIPAL DE DESARROLLO CINEMATOGRAFICO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, que tendrá como finalidad:

I. La financiación total o parcial de realizaciones cinematográficas de corto, medio o largometraje, de ficción y/o documentales, que tengan al menos parcialmente a Asunción como escenario.

II. La financiación total o parcial de concursos cinematográficos y su organización.

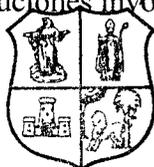
III. La financiación total o parcial de Festivales Cinematográficos Nacionales y/o Internacionales y su organización.

IV. La promoción de la ciudad de Asunción como destino de locaciones, filmación y turismo audiovisual.

V. La financiación parcial o total de instituciones de capacitación en el área audiovisual, así como la realización de talleres, conferencias, seminarios y charlas, laboratorios y otras actividades que puedan ser consideradas de capacitación sobre las distintas especialidades del sector.

VI. El apoyo a la creación de fuentes de trabajo vinculadas a la actividad cinematográfica.

VII. El mantenimiento del denominado Archivo Audiovisual y Fotográfico del Paraguay, en cooperación con las otras instituciones involucradas.



Asunción



Cont. Ord. N° 90/23

Art. 19°: EL FONDO MUNICIPAL DE DESARROLLO CINEMATOGRAFICO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN (FODECICA) se constituirá mediante:

I. El 10% de fondos provenientes de tributos que percibe la Municipalidad de Asunción de las salas de cine habilitadas en la capital de la República.

II. Los fondos provenientes de la aplicación del Formulario de Rodaje para obras audiovisuales que se realicen en espacios públicos de Asunción, según lo establece el Artículo Tercero, Inciso V.

Art. 20°: Los fondos que conforman el FODECICA serán depositados directamente en una cuenta especial habilitada a nombre de la Comisión Fílmica de Asunción (COFILMA).

Art. 21°: También se depositarán en la cuenta de la Comisión Fílmica de Asunción (COFILMA) los siguientes ingresos:

I. Los pagos percibidos a través de los trámites resultantes de la aplicación del Formulario de Rodaje en Asunción, según el Artículo Tercero, Inciso V, cuyo monto será establecido por la Comisión Fílmica dentro de su reglamentación y puesto a consideración de la Junta Municipal para la inclusión en la Ordenanza General de Tributos.

II. Todos los recursos procedentes de donaciones, eventos, cobros y servicios administrados por la Comisión Fílmica de Asunción.

Art. 22°: Para la evaluación y adjudicación de los proyectos presentados al FODECICA, la Comisión Fílmica convocará a un jurado, compuesto por tres personas en base al reglamento de cada convocatoria.

Este jurado debe estar compuesto por profesionales idóneos y activos, por lo que deberán recibir una remuneración de acuerdo al tiempo destinado a la evaluación de los proyectos. Este monto será estipulado por la Comisión Fílmica.

Art. 23°: Para la adjudicación del FODECICA, la Comisión Fílmica realizará, como mínimo, una vez al año, el respectivo llamado a concurso de proyectos de realizaciones o producciones. La asignación de los mismos se regirá por las siguientes cláusulas:

I. Se deberán recibir, sin censura ni discriminación política o filosófica, religiosa, étnica, sexual o de orientación sexual, de condición económica o cultural, los proyectos de realizaciones o producciones presentados a concurso.

II. El Jurado establecido para el efecto, deberá seleccionar, en un plazo establecido en el reglamento de cada convocatoria, los proyectos de realizaciones o producciones que, a su criterio, deban ser beneficiados con recursos de acuerdo a los requisitos y reglamento establecidos por la Comisión Fílmica en cada llamado.

III. Se adjudicarán recursos a los proyectos de realizaciones o producciones que resulten seleccionados, de acuerdo con la disponibilidad de fondos existente al tiempo de la definición del respectivo concurso y dentro de los treinta días siguientes a dicha definición.

IV. Se podrá declarar desierto el llamado a concurso en los casos siguientes:

a. Cuando no se presenten proyectos de realizaciones o producciones.

b. Cuando habiéndose presentado proyectos de realizaciones o producciones, los mismos no alcancen un mínimo nivel de calidad de artística o técnica de acuerdo a los requisitos establecidos por la Comisión.

V. Todas las producciones financiadas con el FODECICA, deberán llevar los logos de la Comisión Fílmica de Asunción y el de la Municipalidad de Asunción, tanto en los créditos iniciales como en las demás comunicaciones de los diferentes medios. Deberán estar a disposición de la Comisión Fílmica de Asunción, que tendrá derecho a dos exhibiciones sin fines de lucro y la posibilidad de utilizar fragmentos de hasta 30 segundos o alguna escena específica para materiales de promoción.





Cont. Ord. N° 90/23

VI. Podrán ser beneficiarios del FONDO los profesionales de la cinematografía domiciliados en el país, de nacionalidad paraguaya, o extranjeros con cinco años o más de residencia continua en el país. A los efectos de determinar los proyectos beneficiarios del FONDO se dará preferencia a aquellos que aborden temas relacionados con la cultura nacional, ya sean históricos, documentales, biográficos, y otros.

VII. Los proyectos beneficiarios del FONDO deberán reunir los requisitos siguientes:

a. El 100 % de los recursos solicitados al FODECICA debe ser destinado al pago del elenco artístico y/o equipo técnico compuesto por personas de nacionalidad paraguaya o extranjeros con residencia mínima de 5 años en el Paraguay, y/o gastos de producción de empresas nacionales con sede en Asunción.

b. El rodaje de la realización o producción deberá realizarse en locaciones que en un mínimo de 60 % se ubiquen en la ciudad de Asunción.

VIII. El o los responsables de los proyectos beneficiarios suscribirán un contrato aceptando expresamente las disposiciones de esta Ordenanza. El o los responsables de los proyectos beneficiarios asumen la obligación de rendir cuenta documentada del uso de los recursos asignados por el FONDO.

IX. Para el caso de desembolsos fraccionados, no se podrán liberar fondos de una etapa posterior sin la aprobación, por parte de la Comisión Fílmica, de la respectiva rendición de cuentas de la etapa previa.

X. El o los responsables de los proyectos beneficiarios recibirán los desembolsos de recursos asignados por el FONDO por inicio y conclusión de cada etapa de la respectiva realización, a saber: desarrollo, producción (incluyendo pre-producción y rodaje) y post-producción.

XI. La Comisión Fílmica podrá requerir, cuando lo considere oportuno, la colaboración de profesionales de reconocida solvencia en artes cinematográficas.

XII. En caso de que los responsables de las realizaciones o producciones que cuenten con aporte del FONDO no cumplan con las obligaciones que se señalan en el reglamento o en la ordenanza de creación del FONDO, serán plausibles de las siguientes sanciones:

a. Obligación de inmediata devolución de la totalidad de los recursos concedidos por el FONDO.

b. Imposibilidad de presentación, en lo sucesivo, de proyectos para la consideración del Consejo de Administración del FONDO.

c. Remisión de los antecedentes a la justicia ordinaria.

Art. 24°: Derogación: Quedan derogadas las Ordenanzas N° 5/22 y N° 535/15.

Art. 25°: Disposición Transitoria: La Intendencia Municipal queda autorizada a reglamentar por resolución la presente ordenanza, en un plazo de 30 días, estableciendo un capítulo de definiciones y procedimientos para el cumplimiento de la letra y el espíritu de la misma, a tal efecto, convocará a los sectores afectados para colaborar en la propuesta de reglamentación respectiva.

Art. 26°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

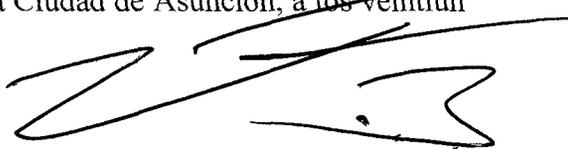
Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

cz



Asunción


Abog. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ
Presidente

Asunción, 28 JUL 2023

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-



JULIO GONZÁLEZ GIMÉNEZ
Secretario General (I)



OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal